

CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE

1. OBJETO

- 1.1 El Transportista realizará y ejecutará la carga, estiba, desestiba y descarga, salvo cuando la ley no lo permita.
- 1.2 Si el Transportista y el Contratante acuerdan, expresa o tácitamente, iniciar los Servicios, la Oferta, junto con estas condiciones y sus posibles Anexos serán válidas y vinculantes para las partes.
- 1.3 El Contratante no está obligado a solicitar un volumen específico de Servicios.

2. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 2.1 El precio incluye todos los gastos, tasas, tarifas, recargos, suplidos y demás conceptos, excepto I.V.A., en los que haya incurrido el Transportista o traiga causa en la prestación del Servicio.
- 2.2 Cuando el precio del combustible hubiese variado entre el día de celebración del contrato/momento de fijación de tarifas y el momento de realizarse el transporte, el Transportista, así como el Contratante incrementarán o reducirán, en su caso, el precio inicialmente pactado en la cuantía que resulte, según lo previsto en la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.
- 2.3 Las facturas deberán ir acompañadas de aquellos documentos que acrediten la recepción por el Destinatario de las mercancías y deberán estar debidamente cumplimentados, de lo contrario, podrán ser rechazados para su pago.
- 2.4 El pago del precio no implicará renuncia alguna de los derechos del Contratante ni aceptación del Servicio prestado por el Transportista. Por otro lado, quedará en suspenso el plazo de pago de las facturas, si concurre cualquier causa de incumplimiento de las obligaciones formales o sustanciales del Transportista.
- 2.5 El impago o el retraso en el pago por el Contratante no autoriza al Transportista para suspender el cumplimiento de sus obligaciones ni para retener la propiedad de la mercancía del Contratante.
- 2.6 El Contratante podrá compensar las cantidades que pudiese adeudar al Transportista con aquellos importes que el Transportista adeudase al Contratante, aún cuando no hubiesen sido devengados al amparo del Acuerdo.

3. OBLIGATIONS OF THE CARRIER

- 3.1 Cada uno de los Servicios deberá ser documentado en una carta de porte que será expedida por el Transportista, quien deberá entregar un original de dicha carta de porte al Contratante.
- 3.2 Los plazos acordados para el Servicio y las fechas de salida y llegada facilitadas por el Contratante suponen el compromiso de entrega en el plazo establecido, el cual tiene carácter esencial para el Contratante.

- 3.3 Al recibir la mercancía, el Transportista verificará si es apta y cumple con las condiciones exigibles para su transporte por carretera y/o tren. Sin carácter limitativo, deberá comprobar que no excede del peso máximo autorizado (con reparto uniforme de pesos) ni de las dimensiones permitidas, ya sea por los distintos modos en los que ha de ser transportada como por los países por donde haya de pasar hasta su destino final. Si el Transportista detectase que la mercancía no está bien estibada deberá rechazar el transporte. Si no puede verificar el modo en el que la mercancía está estibada por no poder estar presente en la operación o por otras circunstancias, deberá hacer una reserva en la carta de porte.
- 3.4 Será obligación del Transportista informar inmediatamente al Contratante de cualquier incidencia o accidente acaecido durante el Servicio y, asimismo, recabar instrucciones del Contratista ante cualquier circunstancia que impida la continuación del Servicio o la entrega en destino de la mercancía transportada.
- 3.5 El Transportista solo utilizará vehículos idóneos y adecuados atendiendo a la naturaleza y características de las mercancías y el Servicio. Tales vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones técnicas, cumplir con todos los requisitos legalmente exigibles para su uso y circulación y encontrarse al corriente de todo aseguramiento que resulte obligatorio.
- 3.6 El transportista no podrá retener las mercancías, denegar su entrega al Contratante y/o al Destinatario, ni instar el depósito o venta de las mismas. El Transportista no adquirirá la propiedad de la mercancía del Contratante, incluso aun cuando no hubiese indemnizado una pérdida total.
- 3.7 El Transportista se obliga a entregar al Contratante y a mantener vigente durante la vigencia del Acuerdo y con la periodicidad indicada, la documentación contenida en los Anexos I y siguientes. Si alguno de los documentos dejase de estar en vigor, el Transportista informará inmediatamente al Contratante y suspenderá inmediatamente la prestación del Servicio, en su caso, indemnizando al Contratante por los daños y perjuicios causados. Asimismo, el Contratante será responsable en la obligación de suspender el pago de las facturas correspondientes hasta el debido cumplimiento de la presente cláusula.

4. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA

- 4.1 Durante y después de la prestación del Servicio y con expresa renuncia a cualquier límite de responsabilidad, el Transportista responderá ilimitadamente (siendo esta responsabilidad al menos igual a la que el Contratista asuma frente a su cliente final) frente al Contratante por todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de las averías o pérdidas tanto de las mercancías como de la UTI, o de los retrasos, así como de cualquier otro cumplimiento defectuoso o incumplimiento.
- 4.2 El Transportista indemnizará y mantendrá indemne al Contratante respecto de cualquier responsabilidad que pudiera ser exigida al Contratante y que trajese causa de cualquier infracción o incumplimiento por el Transportista, sus agentes, representantes, subcontratado autorizado o persona actuando en su nombre, de las disposiciones vigentes en este Acuerdo así como en materia de transporte, tráfico, seguridad y circulación vial, estando obligado, en su caso, a reintegrar al Contratante el importe de las sanciones, multas o demás cantidades abonadas por la Contratante como consecuencia de la referida infracción o incumplimiento y los gastos, daños y perjuicios incurridos o causados.

5. SEGUROS

- 5.1 El Transportista se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del Acuerdo pólizas de seguros con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, que cubren de forma suficiente todas las responsabilidades que se deriven de las obligaciones del Acuerdo y el valor de la mercancía transportada en cada Servicio.
- 5.2 Cualquier modificación cuantitativa o cualitativa de la póliza debe ser comunicada y aceptada por el Contratante en el momento en que se produzca. La contratación de cualquier de las pólizas citadas anteriormente. La falta parcial o total de cobertura por parte de la compañía de seguros no exime ni limita las responsabilidades de Acuerdo.

6. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

- 6.1 Queda prohibida la subcontratación de los Servicios, así como la cesión del Acuerdo, por parte del Transportista, salvo que medie autorización escrita, previa, expresa y específica por parte del Contratante.

7. RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- 7.1 El Transportista se obliga frente al Contratante a actuar en calidad de empleador de los conductores de Transportista que tomen parte en la prestación del Servicio y se hallarán siempre y en todo caso bajo el control, dirección y poder disciplinario del Transportista, quién empleará en la ejecución del Acuerdo personal de su plantilla, los subcontratistas autorizados y los empleados de éstos, asumiendo frente al Contratante y con total inmunidad de éste, las obligaciones establecidas en la legislación vigente para el empresario principal en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social.

- 7.2** Ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 11 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En concreto, se dará cumplimiento en materia de Coordinación de Actividades Empresariales a las disposiciones establecidas en el artículo 24 de dicha ley, así como las disposiciones que lo desarrollan y complementan, para garantizar los máximos niveles de seguridad y protección frente a riesgos laborales.
- 7.3** Cada una de las partes pondrá a disposición de la otra la información y dará las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes, así como las medidas de prevención y emergencia que correspondan, y, en general, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

8. TERMINACIÓN

- 8.1** Ambas partes podrán resolver anticipadamente el Acuerdo comunicándolo al Contraparte con un preaviso de sesenta (60) días sin que proceda indemnización alguna.
- 8.2** En el caso de que el Transportista resuelva anticipadamente el Acuerdo, sin realizar el correspondiente preaviso, incurrirá en una penalización equivalente al importe factura de los últimos 60 días.

9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- 9.1** El Transportista se compromete a cumplir los deberes y las obligaciones objeto del contrato con arreglo a las leyes, normas y reglamentos vigentes, incluidas las leyes anticorrupción, y con arreglo a los documentos firmados en el proceso de homologación realizado por Transervi: **(i)** Código de conducta de socios comerciales disponible en la página web de Transervi, **(ii)** Acuerdo de confidencialidad y **(iii)** Política de prevención penal.
- 9.2** El Transportista confirme que 1) no consta como persona sancionada en virtud de legislaciones, regulaciones, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, el Reino Unido y/o los EEUU; 2) no actúa en nombre o por instrucciones de una persona o empresa sancionada en virtud de las disposiciones mencionadas en el punto 1); 3) no está participado en más del 50% o controlado por una persona o empresa sancionada en virtud de las disposiciones mencionadas en el punto 1); y 4) no participa o no ha participado previamente en actividades que puedan crear exposición a sanciones en virtud de las disposiciones mencionadas en el punto 1).
- 9.3** Asimismo, se compromete a informar inmediatamente de: (i) cualquier incumplimiento real o presunto por su parte o por un tercero que lleve a cabo las obligaciones del Transportista resultantes del Acuerdo y (ii) cualquier solicitud de soborno o práctica corrupta por cualquier persona.
- 9.4** Transervi se reserva el derecho a comprobar, por cuantos medios estime conveniente, el cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, consintiendo a ello el Transportista y comprometiéndose a cooperar de buena fe.
- 9.5** El incumplimiento de las leyes penales por parte del Transportista o de un tercero que lleve a cabo las obligaciones de éste, dará derecho a Transervi a la terminación inmediata del Acuerdo.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

- 10.1** De acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, el Contratante informa al Transportista que todos los datos personales facilitados (datos de empleados, representantes, colaboradores y terceros implicados en el Pedido) serán recogidos en un fichero responsabilidad del Contratante, con la finalidad de cumplimiento de la relación contractual, teniendo como base legitimadora del tratamiento la ejecución del Acuerdo. También podrán utilizarse para remitir comunicaciones y/o encuestas, prevenir e investigar el fraude y mantener una relación uniforme de proveedores, teniendo como base legitimadora del tratamiento en este caso el interés legítimo del Contratante y el cumplimiento de sus obligaciones. Los datos serán conservados durante la vigencia del Acuerdo y durante el plazo legalmente exigible y mientras puedan derivarse responsabilidades. Los datos podrán ser cedidos a empresas que sean parte del grupo al que pertenece el Contratante y a aquellos terceros a los que el Contratante esté obligado a comunicarlos. Los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación, oposición, portabilidad y oposición a decisiones individuales automatizadas dirigiéndose a rgpd.transfesa@transfesarail.com. Tendrán derecho a presentar reclamación ante la AEPD.
- 10.2** El Transportista garantiza 1) que ha informado debidamente a los titulares de los datos entregados sobre la cesión de estos para las finalidades descritas, y 2) la exactitud y veracidad de dichos datos, comprometiéndose a comunicar al Contratista cualquier cambio en los mismos y manteniéndole indemne si le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

- 10.3** Si el Transportista y su personal acceden a datos de carácter personal responsabilidad del Contratista y/o sus clientes, guardarán confidencialidad y si acceden y los tratan por cuenta del Contratista, se firmará un "CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO". Si se produce violación de seguridad, el Transportista deberá notificarla sin dilación y en máximo 24 horas, dirigiéndose a rgpd.transfesa@transfesarail.com junto con toda la información relevante.

11. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 11.1** Las partes rechazan expresamente las competencias de las Juntas Arbitrales de Transporte y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en Madrid, con renuncia o cualquier otro fuero general o especial que les pudiera corresponder.
- 11.2** En todo lo no previsto expresamente en este Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación española, la "Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías" y, en su caso, en el "Convenio de 29 de mayo de 1956, relativo al Contrato de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.

ANEXO I

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR POR EL TRANSPORTISTA

DOCUMENTACIÓN	TIPOLOGÍA DE TRANSPORTISTA		
	Autónomo General CON concurrencia en el centro de trabajo	Autónomo General SIN concurrencia en el centro de trabajo	Empresario Autónomo que contrate personal CON concurrencia en el centro de trabajo
ADMINISTRATIVA			
Certificado corriente de pago con la AEAT (renovación anual)	X	X	X
Certificado corriente de pago con la SS (renovación mensual)	X	X	X
TC1 - Recibo liquidación (renovación mensual)			X
Tarjeta de Transporte (con cada renovación)	X	X	X
TC2 - Relación nominal de trabajadores (renovación mensual)			X
Declaración Responsable manifestando no percibir más del 75% de sus ingresos con esta Sociedad. (renovación anual) (Ver anexo VI)	X	X	
PREVENTIVA			
Carta de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	X		X
Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones laborales y preventivas, según modelo del Anexo VI		X	
Certificado de modalidad preventiva (renovación anual)	X		X
Documento de asociación a la mutua (renovación anual)	X		X
Evaluación de Riesgos de los trabajos a desarrollar (renovación trianual)	X		X
Planificación de la actividad preventiva (renovación anual)	X		X
INDIVIDUAL DEL CONDUCTOR			
Permiso de conducir (transportistas / conductores) (tras cada renovación)	X	X	X
Aptos médicos (renovación anual)	X		X
DNI/NIE tras cada renovación	X		X
Registro de Equipos de Protección Individual (EPIS) (renovación anual)	X		X
Certificados de Formación de riesgos de la actividad (renovación quinquenal)	X		X
Registros de entrega de Información Preventiva (renovación trianual)	X		X
Registros de entrega de normas de acceso y emergencia de las instalaciones (entregadas por el cliente)	X		X
VEHÍCULO			
Permiso de Circulación (tras cada renovación)	X	X	X
Ficha Técnica (renovación anual)	X	X	X
ITV (renovación anual)	X	X	X
Seguro Obligatorio Circulación (renovación anual)	X	X	X
Impuesto Circulación (renovación anual)	X	X	X
SEGUROS			
Certificado de póliza de seguros de RC y último recibo de pago (renovación anual y tras modificaciones sustanciales)	X	X	X
Certificado de póliza de seguro de Transporte y último recibo de pago (renovación anual y tras modificaciones sustanciales)	X	X	X

ANEXO II: VEHÍCULOS Y CONDUCTORES DEL TRANSPORTISTA AUTORIZADOS

VEHÍCULOS	
Matrícula (tractor y remolque, en su caso)	Marca y modelo
Matrícula (tractor y remolque, en su caso)	Marca y modelo
Matrícula (tractor y remolque, en su caso)	Marca y modelo
Matrícula (tractor y remolque, en su caso)	Marca y modelo
Matrícula (tractor y remolque, en su caso)	Marca y modelo

CONDUCTORES	
Nombre	NIF
Nombre	NIF
Nombre	NIF
Nombre	NIF
Nombre	NIF

ANEXO III: INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD DEL CENTRO